

En -----, a ----- de -----de - -----.

De otra parte, D. [ ], mayor de edad, con domicilio en [ ] y NIF [ ].

#### **INTERVIENE**

en nombre y representación de la sociedad mercantil [ ], con domicilio social en [ ] y con CIF n.º [ ]. Fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [ ] D. [ ] con fecha [ ], bajo el n.º [ ] de su protocolo. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de [ ], Tomo [ ], Libro [ ], Folio [ ], Hoja [ ].

La representación en la que actúa le viene conferida en su condición de [ ], según resulta de la escritura pública de [ ] otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [ ], D. [ ], con fecha [ ] y n.º [ ] de su protocolo. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de [ ], Tomo [ ], Libro [ ], Folio [ ], Hoja [ ], Inscripción [ ].

[D. [ ] actúa en su propio nombre y derecho.]  
Conf la presente **NOTA DE ENCARGO**, por lo que

#### **ACUERDAN**

##### **PRIMERO.- OBJETO DE LA NOTA DE ENCARGO**

EL CLIENTE solicita a EL ABOGADO los siguientes trabajos:

(especificar trabajos)

La ejecución de dichos trabajos profesionales se efectuará en régimen de arrendamiento de servicios, con arreglo a las Normas Deontológicas de la Abogacía.

Sólo para el caso de que asunto revista carácter judicial, en caso de condena en costas a la parte contraria, una vez practicada la tasación de costas y recuperadas las cantidades resultantes, EL ABOGADO reintegrará al cliente el importe de la condena en costas, una vez compensada con el importe efectivamente abonado por EL CLIENTE.

##### **SEGUNDO.- ACEPTACIÓN DEL ENCARGO**

EL ABOGADO acepta el presente encargo.

El letrado responsable del presente asunto será D. [ ].

##### **TERCERO.- PRECIO**

El precio del encargo se establece en [ ] euros, gastos e impuestos no incluidos.

---

El precio incluye las siguientes partidas:

(desglosar presupuesto si es conveniente)

Para los supuestos judiciales, el precio de esta Nota de Encargo sólo incluye los honorarios de la Primera Instancia, no quedando incluidos los que pudieran devengarse como consecuencia de la Ejecución de Sentencia, Recursos de Apelación o de cualquier otra clase, que serán presupuestados independientemente.

#### **CUARTO.- FORMA DE PAGO**

La forma de pago se realizará de la siguiente manera. A la firma de la presente Nota de Encargo, EL CLIENTE abonará el [50% - 100%] del precio pactado en concepto de provisión de fondos.

La cantidad pendiente de pago se abonará una vez emitida la factura, lo que tendrá lugar una vez [dependiendo del trabajo: firmado el contrato, realizada la prestación, celebrado el juicio].

Las partes acuerdan, para el pago de la factura, un plazo de 30 días desde la fecha de emisión de la misma.

Para el caso de que transcurran 30 días desde la emisión de la factura y EL CLIENTE no haya abonado los servicios contratados, procederá el devengo automático de intereses por la cantidad pendiente de pago, según dispone el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE número 314, de 30 de diciembre de 2004).

Para el caso en el que EL CLIENTE no estuviera incluido dentro del ámbito de aplicación de la anterior Ley, se devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

El pago deberá realizarse, durante el plazo indicado, mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en cuenta, en la entidad LA CAIXA, c.c.c.: 2100 1683 11 0200130400.

#### **QUINTO.- RESOLUCIÓN DE LA NOTA DE ENCARGO**

Serán causas de resolución de esta Nota de Encargo, además del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente documento, las establecidas en la Ley.

#### **SEXTO.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes acuerdan expresamente que, para cualquier conflicto que pudiera surgir en relación con la interpretación y ejecución de los servicios contenidos en esta Nota de Encargo, previamente a la vía jurisdiccional, deberán acudir al Socio Director de EL ABOGADO, D. Manuel Bellido Mengual, con objeto solventar extrajudicialmente cualquier posible conflicto.

---

Si, en el plazo de 30 días desde que se solicitó la intervención del Socio Director de EL ABOGADO, las partes entendieran que la resolución del conflicto no fuese satisfactoria, o el conflicto no hubiese sido resuelto, podrán acudir a la vía judicial, con renuncia a su fuero propio si lo tuvieran, sometiéndose expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman en cada una de sus páginas, por duplicado, y a un solo efecto el presente documento, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

EL ABOGADO

EL CLIENTE

---